

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 301-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 23 DE JUNIO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 4173-2023, presentado con fecha 26 de mayo de 2023, por _____, quien solicita señalando domicilio en _____, que se le COMPENSE la deuda que mantiene pendiente de pago con el saldo a favor no utilizado en la transferencia de pagos ordenada mediante Resolución de Gerencia N° 1319-2022-MSB-GM-GAT de fecha 23 de setiembre de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 62 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° del Código Tributario, nos señala que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del mismo cuerpo normativo, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años..."; asimismo, el artículo 44° nos señala que el termino prescriptorio se computara: desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal (...);

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que el _____ mediante Expediente N° 5196-2022 de fecha 11 de julio de 2022, solicitó que se le compense las obligaciones tributarias que mantenía pendientes de pago, con los pagos realizados en exceso en su cuenta; en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia N° 1319-2022-MSB-GM-GAT se declaró procedente la solicitud, reconociéndose un saldo a favor por el importe de S/ 732.85, del cual, la cantidad de S/ 560.02 fue utilizada para compensar la deuda que tenía en ese momento, quedando un remanente como crédito a favor, por el importe de S/ 172.83, como se muestra en el siguiente cuadro:

Monto transferido (RG N° 1319-2022-MSB-GM-GAT)	S/ 732.85
Monto compensado	S/ 560.02
Saldo a favor	S/ 172.83

Que, es menester precisar, que verificando el estado de cuenta de el recurrente, se puede apreciar que mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago, por lo que corresponde aplicar la compensación;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el _____ de fecha 12 de junio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de compensación de pagos formulada por el _____

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de COMPENSACIÓN formulada por el señor _____, reconociéndose un saldo a favor por la cantidad de S/ 172.83 (Ciento setenta y dos con 83/100 Soles), monto que servirá para COMPENSAR las obligaciones tributarias que mantiene pendientes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL R/ROA VILLACENCIO
GERENTE